

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00232 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la documental aportada por el apoderado de la parte demandante con ocasión del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 09 de mayo pasado, empero, de la revisión de la misma se tiene que dicho extremo procesal no cumplió con la carga que le fue impuesta, como quiera que, si bien, aporta una constancia de envío de lo que según sus dichos es el aviso de notificación dirigido al demandado, lo cierto del caso que, la dirección en la que se registró dicha actuación no corresponde a la aportada en el escrito de reforma de la demanda para tal fin.

Nótese que el prenotado envío se realizó a la Carrera 94 No. 75-54, siendo lo correcto la Carrera 93 No. 75-54, en consecuencia, se requiere una vez más a la demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte actora del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7413f35da9ac01d9a1e863de4076f50899152dbdeaba298a98276ab993593b1c**

Documento generado en 02/08/2022 06:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>